



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio.
RADICADO: 110014003010-2021-00264-00
DEMANDANTE: Orwel Cañon Pinilla.
DEMANDADO: Inmobiliaria e inversiones Grupo Cinco S.A.S.

Previo a disponer sobre la programación de la fecha de la diligencia comisionada, ofíciase al Juzgado comitente con el fin de que indiquen el canal digital y/o físico donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cff5c91efdcef2258bfdbdefaec52f3bb4d3cd182fcb05d492dc1c7dc3c4a7

Documento generado en 31/08/2021 06:56:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00715-00

Clase de Proceso: Despacho Comisorio del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá

Demandada: Ana Judith Quintero Sánchez

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá

De conformidad con lo anterior, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente comisión, se fija **la hora de las 9:00 am del día 25 de noviembre de 2021.**

El secuestro fue designado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, designación que se encuentra anexa a esta comisión.

Comuníquese, vía electrónica, lo aquí dispuesto al secuestro designado, advirtiéndole que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, so pena de incurrir en las sanciones de Ley (artículo 48 y 49 del Código General del Proceso).

De otro lado, adviértasele a la parte interesada en la diligencia, que antes de la fecha señalada, deberá allegar el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de cautela, con fecha de expedición no superior a un mes.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales,

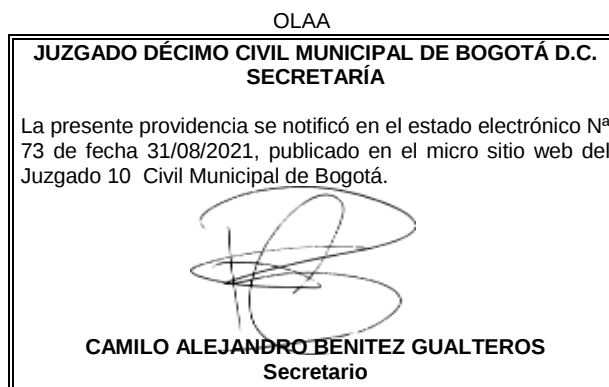
y la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19, junto con los protocolos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1e5868b9b2f063bdd035d132fdeb04cf44113d2ce16931e9ea44bfa183948b

Documento generado en 31/08/2021 06:56:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00761-00

Clase de Proceso: Solicitud Prueba Anticipada – Inspección Judicial
Solicitantes: Herederos del señor Eudoro Carvajal

Previo a disponer sobre la admisión de la anterior prueba extraprocésal precítese por la parte solicitante la legitimación por pasiva de la misma, toda vez que, la inspección judicial debe tener como destinatarios personas determinadas y no por determinar.

Así mismo, precítese la finalidad de la prueba toda vez que, la calidad en que las personas se encuentren en el inmueble puede ser determinado por otros medios probatorios y no mediante esta inspección.

Lo anterior dentro del término de ley, so pena de rechazo de la solicitud. Lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se le concede el perentorio término de 5 días.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 73 de fecha 31/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c260cd77f6441f209261c6e6dbede1143b0b77af5fd330c0619e52c1b6122931

Documento generado en 31/08/2021 06:56:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio.
RADICADO: 110014003010-2021-00780-00
DEMANDANTE: José Otoniel Correa Franco.
DEMANDADO: Grupo Latticini S.A.S. y otros

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, para que tenga lugar la diligencia de ENTREGA del bien inmueble objeto de la presente comisión, se fija **la hora de las 9:00 am del día 26 de noviembre de 2021.**

De otro lado, ofíciase al Juzgado comitente con el fin de que indiquen el canal digital y/o físico donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, y la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19, junto con los protocolos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78938588bd7741729b0f696bfc14d58cb1a9c01630473db7d1433ec9b5416de9

Documento generado en 31/08/2021 06:56:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Jurisdicción voluntaria (corrección registro c)
RADICADO: 110014003010-2021-00812-00
DEMANDANTE: María Inés Herrera Álvarez.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, indíquese específicamente el canal digital donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.
2. Según lo establece el artículo 8º de la precitada norma, manifieste bajo juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.
3. Aporte nuevamente el poder conferido por la parte demandante en el cual se deberá indicar de manera correcta la cuantía del presente asunto, el Juez competente y expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual, a su vez, deberá coincidir con aquella dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (ART.5 Decreto 806 de 2020).
4. Diríjase el libelo de demanda al juez competente en el presente asunto (NUM. 1, ART. 82 C. G. P)
5. Aporte nuevamente el escrito de demanda, debidamente integrado con las anteriores adecuaciones.

Del escrito subsanatorio remítase por copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se hayan solicitado medidas cautelares (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eaac4859eb6afb55d10f9467c891919d3ad849e7341caa3247011d5c9c60308

Documento generado en 31/08/2021 06:56:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00001-00

Clase de Proceso: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte
Solicitante: Carlos Francisco Muñoz García
Absolvente: Vanessa Katherine Duran Becerra

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de materializar el objeto del presente asunto, se señala la **hora de las 9:00 am del día 11 de noviembre de 2021**, a efectos de adelantar la audiencia interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Notifíquese de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Se previene al solicitante de la prueba que la citación de la contra parte de que trata los prenotados artículos se deberá remitir con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia. (Inciso 2° Art. 183 ib). Además, se deberán tener en consideración los supuestos del decreto 806 en cuanto a las notificaciones y la comparecencia a la audiencia.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1° *“restringir el acceso a las sedes judiciales del país*, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

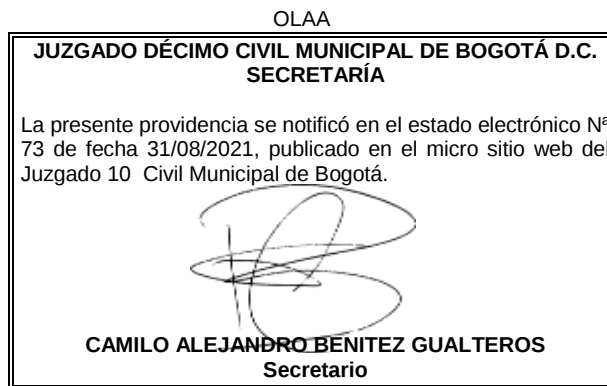
De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60

del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb687416eb79f7da48f26400a1fb1c6c69192257865ef26ca8cb7f802ac8caec

Documento generado en 31/08/2021 06:56:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Despacho Comisorio.
RADICADO: 110014003010-2021-00144-00
DEMANDANTE: Wilfredy Bonilla Lagos Rojas.
DEMANDADO: María Mélida Tolosa y otra.

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama.

De conformidad con lo anterior, para que tenga lugar la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponda a la demandada María Melida Tolosa de Sánchez del bien inmueble objeto de la presente comisión, se fija **la hora de las 9:00 del día 23 de noviembre de 2021.**

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Líbrese la comunicación respectiva y remítase vía electrónica.

De otro lado, ofíciase al Juzgado comitente con el fin de que indiquen el canal digital y/o físico donde serán notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Se le advierte a la parte interesada en la medida objeto de la presente comisión que, para el día señalado deberá garantizar todas las medidas de seguridad y salubridad necesarias de conformidad con lo dispuesto en las estrategias de prevención y contención para el contagio por COVID-19, de conformidad con la Circular Externa 005 de 2020 del Ministerio de Salud, donde orienta a reforzar medidas estándar de protección en trabajadores.

Así mismo, La Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Trabajo que orienta sobre los lineamientos mínimos a implementar de promoción, prevención, preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad COVID-19 por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales, y la Resolución 666 de 2020 impuso obligaciones los empleadores y contratistas en la prevención y contención para el contagio por COVID-19, junto con los protocolos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Juez,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

MP



Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza

Juez

Civil 010

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49dff6254e01553527a73fe15887e8ee5c9fd7b1c6fd602d7d8a0f19d4a645c

Documento generado en 31/08/2021 06:56:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2021-00223-00

CLASE DE PROCESO: Interrogatorio de Parte como Prueba Extraprocesal
DEMANDANTE: Jorge Eliecer Bravo Robayo
DEMANDADO: Michael Andrés Alemán Taborda

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el fin de materializar el objeto del presente asunto, se señala la **hora de las 9:00 am del día 24 de noviembre del año 2021**, a efectos de adelantar la audiencia interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1º *“restringir el acceso a las sedes judiciales del país*, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

OLAA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 73 de fecha 31/08/2021, publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

Firmado Por:

Irma Diomar Martin Abaunza
Juez
Civil 010
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc69749339e16b4d8f60bdc1a9a8f025f0a8095a98842b256d01e34fde75b057

Documento generado en 31/08/2021 06:56:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>